Expediente: **6544/17**
Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ AMAYA ROMINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27202844192 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR
90000000000 - AMAYA, ROMINA-DEMANDADO
27202844192 - SANCHEZ, CELINA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 6544/17

H104057782910

JUICIO:VALLE FERTIL S.A. c/ AMAYA ROMINA s/ COBRO EJECUTIVO. Expte. 6544/17

San Miguel de Tucumán, 19 abril de 2024

Y VISTOS

Para regular honorarios en los presentes autos y,

CONSIDERANDO

Conforme al estado del proceso corresponde regular honorarios a la letrada interviniente por lo actuado en la ejecución de la sentencia de Trance y Remate de fecha 06/07/21.-

El monto que sirve de base a ésta regulación está dado por el valor actual de una consulta escrita más los procuratorios del art. 14 de ley 5480, del cual se toma el 20% conforme lo establece el art. 68, inc. 2, de idéntica normativa.-

Por lo tanto, regular como honorarios la consulta mínima establecida en el último párrafo del art. 38 de la ley n° 5.480, resultaría a todas luces excesivo, y para la estimación de los honorarios se seguirá el criterio adoptado por las tres Salas de la Excma. Cámara del fuero, en el sentido que "el art. 39 última parte de la ley arancelaria local -actual art. 38-, solo rige en la primera regulación del juicio y que en las posteriores se deberá estar a las cifras que resulten de la normativa reguladora de las operaciones aritméticas" (in re: Nalda Irma G. c/Paz Carlos s/Cobro Ejecutivo., Sent. 33 del 14-02-05 C.Doc y Loc Sala II - Dres. Manca-Alonso) y teniendo en cuenta la última jurisprudencia imperante de la Excma. Cámara en sus tres Salas (como por ejemplo "Valle Fertil SA c/Augusto Roberto Walter s/Cobro Ejecutivo" Sent. 287 de 23-06-10 Sala 1; "Aguas Danone de Argentina SA c/Palomares Silvia del Rosario y Otros s/Cobro Ejecutivo, Inc. Ejec. Astreintes promov. por el Actor Exp. 1356/03-i Sent. 353 del 17-08-10, Sala II; "Laroz, Victor Jaime c/Guaraz Angelina del Rosario s/Cobro Ejecutivo" Exp. 790/08 Sent. 139 del 08-05-12, Sala III); corresponde calcular los estipendios por actuaciones cumplidas en la ejecución de sentencia sobre el valor actual de una

consulta escrita más lo que establecen los arts. 14 y 68, inc. 2, ley 5480 y lo dispuesto respecto a que se debe observar la importancia de trabajo efectivamente realizado, resultado obtenido, complejidad de la cuestión planteada, como asimismo su corta y sintética duración.-

Por ello, según lo establecido por los arts. 1, 3, 14, 15 incs. 1) 5) 6) y 7), 38, 68, inc. 2), de la ley n° 5.480 y art. 13 de la ley 24.432,

RESUELVO

REGULAR HONORARIOS a la letrada **SANCHEZ, CELINA** por las actuaciones cumplidas en la ejecución de sentencia en la suma de **PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS ($108.500).-**

HÁGASE SABERMDLMCT

DRA. MARIA RITA ROMANO

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V Nominación.-

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.